# Boletin Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sies Alcaldes y Secretarios re-ciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejem-plar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre. Provincia. . 60 « « 35 « Edictos y anuncios; línea o fracción. . . . 2 Ptas.

Id. Particulares, Socialo les y Financieros . 3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe l'anuncio) EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una sus cripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

# Administración provincial

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZO-NA DE LUARCA

Años de 1944 43 42. — Contribución rústica

#### Anuncio

Don José Rivera de Abajo, Jefe de Negociado de segu da clase del Cuerpo General de Hacienda, Recaudador de la Zona de Luarca.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Agencia Ejecutiva, por el concepto de rústica de los años 1942-1943 y 1944, contra los contribuyentes morosos de esta Zona, que a continuación se relacionan, se ha dictado provicencia de embargo de sus bienes. Y no pudiendo notificarles individualmente dicha providencia, por no aparecer en el domicilio que señalan las listas cobratorias, se les requiere a ellos, o a sus causahabientes y herederos, por medio de este edicto, para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, se presenten en esta oficina, calle de la Atalaya número 1, por sí mismos o por medio de representante legal, a conocer el expediente que se les sigue, bien ertendido que una vez transcutrido dicho plazo se decretará la prosecución en rebeldía y se seguirá el procedimiento sin intentar nuevas rotificaciones.

El pueblo de residencia, número de los recibos, nombre y apellidos de los interesados, importe de los recibos del año 1944, 1943 y 1942, es como sigue:

#### (Continuación)

Navia, 566, Herederos de José Pérez Mendez, 182,22.

Piñera, 649, José Fernández Cam-90, 7,22 y 7,22.

Ildem, 659, Juan Fernández Fernández, 22,25 y 22,25.

Idem, 667, José Pérez Salgueiro, 5,41 y 5,41.

Idem, 670, Juan Rodríguez López, 11,42.

Polavieja, 776, Antonio Suarez Menér dez, 6,02, 6,02 y 6,02.

S. Migue!, 790, Antonio Pérez López. 90,21 y 22,55. Vidural, 821, Joaquina Manuel Ga-

vilán, 2,09.

Armental, 847 Viuda José Amor Lastra, 22,25, 22,25 y 22,25.

Idem, 852, José Fernández Fernández, 67,36 y 37,36.

Idem, 859, Luis Fernández González, 10,22.

g: ez, 68,50.

Idem, 870, José García Fernández, 95,02.

Idem, 883, Dámasa de Tuerces Gayel, 16,03 y 16,03.

Colorada, 909, Ramona Pérez Pérez, 3,61 y 3,61.

Salcedo, 917 Domingo Alonso Suárez, 46,91.

Idem, 931, José García García, 93,83 y 70,38:

Idem, 959, Juan Martinez Garcia, Toloren, 978, Heredero de Ramón García González, 87,81, 87,81 y 87,81 Caborno, 1.004, Juan Fernálndez Rooriguez, 12,03 y 12.03.

Estobanda, 1002, Joaquín Méndez García, 3,61, 3,61 y 3,61.

Idem, 1.024, Manuel Mendez Suárez. 19,85.

S. Morina, 1039, Marcelino Fer- nández Infanzón, 5,41, 5.41 y 5,41. Idem. 1.060, Manue! Pérez Menéndez, 4,81 y 4,81.

Idem, 1.066, Juan Pérez López, 3,61.

Mega, 1.114, Eugenio Fernández Fernandez, 9,62.

Idem, 1.123, José Fernández Pérez, 8,42.

Idem, 1.125, Marcelino Fernández Pericón, 35,48 y 17,64.

Idem, 1.137, Esteban Fernández Villamil, 16,23 y 16,23.

Idem, 1.129, Dolores Garcia Diaz,

Idem, 1.131, Benigno García Garcia, 22,86 y 22,86.

Idem, 1.141, Dolores González del Rio, 10,83. Idem, 1.150, Ramona López, 2,41

y 2,41.

Idem, 1.155, Joaquin Martinez Suárez, 10,23.

Vega, 1.160, Florentina Menéndez Menéndez, 5,41. Idem, 1.176, José Pérez Balesqui-

de, 50,51, 50,51 y 50.51. Idem, 1.178, Cecilio Pérez Villamil,

18,64. Idem, 1.197, Plácida Infanzón,

9,62.

Cabrafigal, 1.285, José García Méndez, 96,22.

Idem. 1.298, Viuda de Benito Suá-16z; 11,42 y 11,42.

Cueto, 1.305. Juan García García, 7,22, Idem, 1.306, Viuda de Tomás González, 3,61 y 3,61.

Pechosa, 1.322, José González Fernández, 13,24.

y 17,45.

Idem, 864, José Fernández Rodrí- Rogil, 1.393, Viuda de Manuel Pérez Fernández, 7 22 y 7,22.

Tox. 1.348, Josefa Fernández Pérez, 5,71, 5,71 y 5,71.

Idem, 1.354, Manuel Fernández Pérez, 48,71.

Villainclán, 1.404, Lázaro González Menéndez, 36,69 y 36.69.

Idem, 1.412, Antonia Méndez Pérez, 9,62.

Idem, 1.419, Herederos de Juan Pérez, 28,87, 28,87 y 10.01. Idem, 1.420, Manuel Pérez Pérez,

32,78. Villapedre, 1.453, Jaci to Iglesias,

1,21. Villaniclas, 1.391, Antonio Alvarez

Rodriguez, 16,39. Idem, 458, José Campoamor.

(Concluirá)

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BOAL

En Boal, a 1 de diciembre de 1945. siendo las once horas de hoy, previa convocatoria personal a todos los senores que constituyen la Junta Muncipal del Censo Electoral de este término, se reunieron, bajo la presidencia del señor Juez Comarcal, don Ignacio Sánchez del Vallado, los señores Vocales siguientes:

Don Tomás Pérez Pérez.

Don Everardo Fernández Fernánlez, suplente.

Don Ceferino Ron Diaz. Don Arsenio Pérez Sanmillán, su-

plente. Don Armando López Celaya y don Cándido Murias Rodríguez.

Con asistencia de mí, el infrascrito Secretario, y en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral, el señor Pre-

sidente declaró abierta la sesión. Acto seguido, el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunion era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios Electorales, de este término municipal, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, de cuya disposición ordenó se diese lectura, así como de las complementarias.

Seguidamente, y cambiadas impresiones respecto a los locales que po-Idem, 1.324, Manue! Souza, 34,89 Tian designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente designáronse:

> Distrito primero, Sección primera: La Casa Escuela de niños, de Boal.

Distriti primero, Sección segunda: La Casa Escuela de niñas, de Boal. Distrito segundo, Sección primera: La Casa Escuela de niños, de Seran-

dinas. Distrito segundo, Sección segunda: La Casa Escuela de Villanueva.

Distrito tercero, Sección primera: La Casa Escuela de San Luis.

Distrito tercero, Sección segunda: La Casa Escuela de niños, de Doi-138.

Asimismo acordó la Junta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22 de la Ley Electoral, se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijaián en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, y se remita copia de la presente acta al señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que, después de leida y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo, el infrascrito Secretario. — Doy fe.— Es copia.—

El Juez-Presidente, Ignacio Sán-

#### PRESIDENCIA DEL CENSO ELEC-TORAL DE TINEO

Don Lorenzo Alvarez Suárez. Oficial habilitado del Juzgado Municipal ineo.

Certifico: Que en el legajo correspondiente a elecciones, existente en este Jugado, existe la siguiente acta que, copiada literalmente, dice así: "Acta. — En la Sala Audiencia del Juzgado Municipal de Tineo, y en el local destinado al efecto, para las Juntas de ésta de Censo Electora, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo la hora señalada, se reunieron, bajo la presidencia de don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal sustituto, y Presidente de la Junta Municipal del

Censo Electoral, los señores Vocales

ce la misma, don José García Martirez, don Berito de la Tore Alonso, don Conracio González Rodríguez, don Manuel Santiago Fernánciez, don lesé Maria Sal González y cl infras crito Secretario, no habie do compa recido el Vocal propietario, don ja lián Alvarez García, a fin de dar cuir plimiento al artículo 22 de la Ley L'ectoral, y después de enferados por et señor Presidente del objeto de la reunión, procedieron, de acuerdo, y por unanimicad, a designar los focales donde se han de constituir los Colegios Electorales, y al efecto.

Distrito municipal número uno, rombre Tineo, Sección primera, tituda Consistoriales, el local Escuela de niños. Sección segunda, titulada Escuelas, el local de la Escuela de párvulos, y para la Sección tercera utulada La Pereda, el local Escuela del mismo pueblo. Distrito municipal número dos, nombre Obona, el local L'scuela de Obona. Sección segunda, titulada Calleras, el local Escuela de Calleras, y Sección tercera, titulacía Rio de Barzana, el local Escuela de Barzana. Distrito municipal número tres, titulado también Río de Bárzano, Sección primera, titulada Gera, en el local Escuela de Gera. Sección segunda, titulada Sobrado, en el local Escuela de Sobrado. Sección ter cera, titulada Arganza, en el local Escuela de Arganza. Distrito municibai número cuatro, nombrado Los Valles, Sección primera titulada Navelgas, el local Escuela de Navelgas. Sección segunda, titulada San Frue. Hacierda. tuoso, en el lodal Escuela de San Fructuoso, y Sección tercera, titulada Naraval, en el local Escuela de Nacaval: Distrito municipal número cinco, nombrado La Riera, Sección primera, titulada Tuña, en el local Es cuela de Tuña, y Sección segunda, titulada Castiello, en el local Escuede Castiello. Asimismo acuerdan el que el señor Presidente mande que se fijen e el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la designación de los locales aconclada, asimismo enviar testimonio de esta acta a la Junta Provincial del Censo y al Exemo. Sr. Gopernador de la provincia en cumplimiento del párrafo segurdo del articulo 22 de la referida Ley Electo-· ral. Y no habiendo más asuntos que tratar, extender la pre ente, que firman con él todos los asistentes, de que certifico. — E. Ramos. — B. To \*rre. - Conrado González. - José Garcia Martinez - Manuel Santiago. - José Maria Sal Gorzález.-Ante mi, Lorenzo Alvarez. - Rubricados.

Para que conste, y en cumplimientode lo mandado, se expire la presente en Tineo, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.-El Secretario, Lorenzo Alvarez .- Viste bueno: El Presidente de la Junta, Emilio Ramos.

# Administración municipal

## ATUNTAMIENTOS

## DE CARAVIA

Formado el presupuesto municipal rdinario, así como las Ordenanzas se exacción y arbitrios para el ejercicio de 1946, quedan de manifiesto al público para las reclamaciones,

Jurante el plazo de quince días hát les, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en d BOLETIN OFICIAL de la provin-

Lo que se hace público para gen ra! corocimiento.

Caravia, a 17 de diciembre de 19 6. El Alcalde.

#### DE BOAL

- Aprobada, en principio, por este Ayuntamiento suplemento de crédito para diversas atenciones municipales. de pago inaplazable, se hace saber que el correspondinte expediente se recuentra de marifiesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaria del Ayuntamiento, por plazo cie diez dias.

Boal, a 14 de diciembre de 1945. El Alcalde, A. Fernández.

#### DE CASTROPOL

#### Edicto-

Habiendo sido aprobado el presupresto para atender a las obligaciores del Juzgado Comarcal de Castropol, para el año de 1946, que la expuesto el público, por espacio de qui ce dias, a efectos de reclamacio es por los Ayuntamientos y habitanes del Juzgado Comarcal, las cuales pueden presentarse, dunante dicho plazo y en los quince días siguientes, ante el Ilustrisimo Sr. Delegado de

Castropol, a 31 de diciembre de El Alcalde, Celestino Roza. 1945. - El Alcalde Presidente, Jose F. Pérez.

#### DE LLANES

#### Edictos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 se encue tra de manifiesto, al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante ocho días hálules, para que durante ellos y otros ocho inmediatos siguientes puedan los contribuyentes o entidades interesadas formular reclamaciones u observacio es ante el Ayuntamiento ple-

Llanes, 15 de diciembre de 1945 .-El Alcalde.

Este Exemo. Ayuntamiento, en se dez. s on plenaria de hoy, en vista de las deficiencias e irrepularidad en el abastecimiento de carbón, tanto para el consumo doméstico dentro del término, como para la industria del mismo, acordó, por unanimidad, la municipalización directa, sin monopolio, del servicio de almacen y distribución de carbón y leña, en el térnino municipal con dicho destino, to do ello sin miras fiscales o de lucro, s'no en beneficio exclusivo de los consumicores en cuanto no sea cubrir los gastos de adquisición, transporte, almacén y distribución, por lo memos mientras duren las actuales circonstancias.

A esta municipalización puden oporerse, ante el propio Ayuntamiento, en término de treinta dias, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la prov ncia, o formular las mocificaciones que estimen convenientes las persomas o entidades interesadas.

Consistoriales de Llares, a 10 de ciembre 12 1945. - El Alcalde.

#### DE PONGA

#### Anuncio

Confeccionados los documentos co. b atorios de rústica y urbana para el próximo año de 1946, así-como la matricula industrial y Patente Nacional te automóviles para el mismo ejercicio, quedan expuestos al público en el tablón de anurcios de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días háiles a los efectos de reclamaciones.

Ponga, 16 de noviembre de 1945. El Alcalde, H. Fernández.

#### DE COLUNGA

Con el fin de reforzar varias consignaciones del vigente presupuesto de gastos, que carecer de créditos suficientes para el pago de diversas a nciones inaplazables e imprescindibles, esta Corporación, en sesión del dia trece del actual, ha acondado aprobar, en principio, los correspon-Bientes suplementos de crédito por un importe total de 28.750,00 pesetas, a cubrir con cargo al superávit resultante y disponible de la liquidación del pasado ejercicio y en lo que éste no alcarza por medio de transferencias de sobrante de otras consignaciones presupustarias.

Dur nte el plazo de quince d'as hábiles se halla de marifiesto al públio, en la Secretaria municipal, este expediente, pudiendo presentarse durante dicho tiempo las reclamaciones

que se crean procedentes. Colunga, 15 de diciembre de 1945.

# DE PEÑAMELLERA ALTA

Por este Ayuntamiento se ha instruido expeciiente de suplemento de c édito para reforzar algunos capicolos y artículos del presupuesto de gastos del año actual de 1945, tomando su importe de los ingresos por resultas y sin aplicación del presupuesto del año 1944, cuyo expediente permanecerá al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por quirce dias, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público al objeto de oir reclamaciones.

Alles, 17 de diciembre de 1945 .-E! Alcalde, P. D., Manuel Hernán-

### DE CASTRILLON

Aprobadas por la Corporación Municipal las Ordenanzas para exacción del impuesto de cinco céntimos litro sobre vi os corrientes, sidras, chaco-'is, etc., del impuesto sobre d'eterminados conceptos de la tarifa quinta de Usos y Consumos, y del recargo del 100 por 100 en el arbitrio sobre so'ares sin edificar, se hallan expuestas al público por el plazo de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamacio-

Castrillón, 12 de diciembre de 1945. El Alcalde, José González.

## DE RIBADEDEVA

#### Edictos

Habiendo aprobado, en principio, esta Corporación Municipal que pre-·sico una propuesta de habilitación de suplementos de crédito, con cargo al

superávit del ejercicio económico de 1944 el expediente de su razón se haya expuesto al público, durante quince dias, para que durante ellos puedan formularse las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto. en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Colombres, 17 de diciembre de 1945. — El Alcalde, José Borbolla.

Aprobado por esta Gestora Munic'pal de mi presidencia el presupuesto ordinario de i gresos y gastos que ha de regir para el próximo ejercicio conómico de 1946 y las Ordenanzas uscales procedentes, se hallan de manifiesto al público, en esta Secretaría, por término de quince días, para su examen y reclamaciones, según dispone el artículo 300 del Estatuto Mucicipal y concordantes de su Reglamento de Hacienda.

Colombres, 17 de diciembre de 1945. — El Alcarde José Borbolla.

# Administración de Justicia

#### DE GIJON

Don Manuel Garcia Miguel, Juez municipal propietario, en funciones de primera instancia número dos de los de Gijón.

Por el prese te edicto, hago saber: Que por auto dictado cor esta fecha a instancia de don Angel Riva Suardíaz se declaró la quiebra de don Mariano Coste Rodríguez, armador de buques, vecino de esta villa, prohibiéndose se haga pagos ni entregas al mismo, las que habrán de verificarse al dipositario, don Juan Revi elta Diego, comerciante, con establecimiento abierto en la calle del Marqués de San Esteban, previnién Cost a cuantas personas tengan en tal Deder pertenencias del quebrado, haga manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario nombrado de la quiebra, con Amador Sieria Fernández, comerciante con es-Liblecimiento abierto en la Plaza del Generalisimo, con apercibimiento, caso de no hacerio, de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se previene a todos los acreedores que en el dia en que se señale para la Junta con el fin de nombrar Síndicos, se presenten en el Juzgado personalme te o por medio de. representante legal, bajo apercibim'ento de que su falta de asistencia es parará el perjuicio a que haya lugar en cerecho.

Dado en Gijón, a quince de diciembe de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Juez, Manuel García Miguel - El Secretario judicial, Francisco Serra.

# REQUISITOF IAS

FERNANDEZ FERNANDEZ, José Luis, de 30 años, soltero, jornalero, hijo de José y de Zulima, natural y vecino de Gijón, y domiciliado últimamente en Sama de Langreo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno, de Gijón, para constituirse en prisión en causa por hurto instruíca por dicho Juzgaco con el número 126 de 1943.

Esc. TIP. DE LA RESIDENCIA PROVINCIAL